



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 0405-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de enero de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doscientos noventa y cinco (295) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1664-2017-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2017, emite opinión respecto al caso de la Segunda Especialización en Odontología en la UNHEVAL, manifestando lo siguiente:

MARCO NORMATIVO QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN NO ESCOLARIZADA O POR COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

Primero: Que, en el presente caso, es de apreciarse que mediante Informe N° 001-2017-UNHEVAL-CE, de fecha 11 de mayo de 2017, la Comisión designada por el Consejo Universitario para revisar el caso de la Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización en la Escuela Profesional de Odontología, precisa que no existe marco legal que sustente la existencia de la segunda especialidad por competencia y actualización, pero sí existe marco legal para la segunda especialización escolarizada.

Segundo: Que, mediante Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014 el Consejo Universitario RATIFICÓ, en todas sus partes, la Resolución N° 130-2013-UNHEVAL-FM-CF, del 06 de diciembre de 2013, de la Facultad de Medicina, que aprobó por acuerdo de Consejo de Facultad, el Proyecto de Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización y Modalidad Escolarizada de la EAP de Odontología, a desarrollarse en las Clínicas de Especialidades Odontológicas del Hospital Militar Hermilio Valdizán y el Comando de Salud del Ejército.

Tercero: Que, el artículo 10° de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista establece: “Las especialidades de Odontología son las que otorguen las Universidades del País. Los especialistas se registran en el Colegio Odontológico del Perú”, la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, que señala: “De los Estudios de Especialización El Cirujano Dentista obtiene el Título Universitario de Especialista en la modalidad escolarizada o no escolarizada. El título se otorga a nombre de la Nación”; asimismo, es de apreciarse que en el Colegio Odontológico se inscriben los estudios de especialistas bajo la modalidad de Escolarizado y no Escolarizado; POR LO QUE DE ACUERDO A LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTAS EXISTEN LAS SEGUNDAS ESPECIALIZACIONES EN LA MODALIDAD DE ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, SIENDO ELLO EL MARCO NORMATIVO GENERAL QUE SUSTENTA SU EXISTENCIA.

Cuarto: Que, respecto a la Segunda Especialidad en la modalidad de Especialista por Competencia y Actualización, revisado los antecedentes de la Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, se aprecia que, en el punto XI Modalidades, se ha considerado dos modalidades, la Segunda Especialidad –Modalidad por Competencia y Actualización y la Segunda Especialidad. Modalidad Escolarizada; respecto a la modalidad por **Competencia**, es de apreciarse que en el rubro objetivo general era de “Contribuir en la formación para alcanzar el Título de Cirujano Dentistas Especialistas por la Modalidad de Evaluación, Competencias y Actualización, para aquellos odontólogos que demuestren haber alcanzado las competencias establecidas por los estándares mínimos aprobados por sus años de experiencia y actualización...”; asimismo, en el rubro Plan de Estudio se encuentra consignado que “Para la Evaluación por Competencia en la especialidad se procederá a programar un periodo continuo de evaluación, no inferior a 4 semanas ni mayor de 16 semanas, en servicio de la especialidad o fines...”; asimismo, revisado antecedentes de otras Universidades como el de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Universidad Alas Peruanas, Universidad Nacional Federico Villareal, es de apreciarse que la Modalidad de Especialista por Competencia y Actualización tiene similares requisitos, procedimiento y objetivos, **significando ello que la Modalidad de Especialista por Competencia y Actualización está referido a la modalidad NO ESCOLARIZADO**; por lo tanto, se concluye que si existe un marco legal que sustenta la existencia de la Modalidad por Competencia y Actualización; sin embargo, en aras de evitar cualquier observación o confusión al respecto se considera que debe de precisarse que LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN POR LA MODALIDAD DE COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 130-2013-UNHEVAL-FM-CF DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2014, ESTÁ REFERIDA A LA MODALIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN NO ESCOLARIZADO, RECONOCIDA POR LA LEY DE TRABAJO DEL CIRUJANO DENTISTA N° 27878 Y SU REGLAMENTO.

Quinto: Que, asimismo, es necesario precisar que la modalidad de SEGUNDA ESPECIALIDAD NO ESCOLARIZADO tiene un marco legal general que en este caso es la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, en su artículos 10° y 25°, tal como se ha precisado en el considerando tercero del presente informe, más no así tiene un marco legal que regule a detalle los requisitos, forma, procedimiento, entre otros, de cómo debe ejecutarse la segunda especialidad por la modalidad no escolarizada o de competencia y actualización, por lo que, las Universidades y en este caso la UNHEVAL, dentro de la Autonomía Universitaria, establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, que señala en su cuarto párrafo: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de la Leyes”, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Universitaria N° 23733 que establece: “Los estudios profesionales, los de segunda especialidad, según el caso que establece el artículo 13° de la presente Ley, los de post Grado, se realizan en las Facultades...”; la misma que debe ser concordada con lo establecida en el artículo 225° del Estatuto vigente al

...///



año 2014, que establece: “...La segunda especialidad, el diplomado y otras formas de estudio se reglamentarán en cada facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica...”; ha aprobado antes de la vigencia de la Nueva Ley Universitaria N° 30220, la Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización y Modalidad Escolarizada de la EAP de Odontología, la cual cuyo nombre de acuerdo a las normas legales precisadas es de SEGUNDA ESPECIALIDAD NO ESCOLARIZADA Y NO SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD POR COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

Sexto: Que, asimismo, es necesario precisar que realizado las indagaciones en el Colegio de Odontólogos del Perú, se aprecia que en la misma se admite la inscripción de la Segunda Especialidad bajo dos modalidades, que es la modalidad no escolarizado y la escolarizada, tal como se puede apreciar de la página web y de la solicitud de registro que se imprimió de la página web oficial.

Séptimo: Que, del informe del Coordinador de la Segunda Especialización, de las resoluciones emitidas por el Decano de la Facultad de Medicina, del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario, se advierte que la Segunda Especialidad por la modalidad No Escolarizado, se ha ejecutado durante el año 2015 con tres grupos, y a efectos de proceder al otorgamiento del Título de Segunda Especialidad se hace necesario que se realice los trámites de inscripción de la modalidad No Escolarizado ante la SUNEDU, para lo cual se le debe encomendar el referido trámite a la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, ello con el único propósito de evitar que los alumnos sigan presentando quejas ante INDECOPI, denuncias penales e incluso evitar demandas judiciales.

RESPECTO AL REGISTRO DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN POR LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADO ANTE LA SUNEDU:

Primero: Que, en el presente caso, es de advertirse que ante la SUNEDU se encuentra Registrado 8 Especialidades, tal como consta en el Oficio N° 0897-2017/SUNEDU-02, y las cuales guardan concordancia con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27878-Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, que son:

1. Careología y Endodoncia
2. Medicina y Patología Estomatológica
3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
4. Odontopediatría
5. Radiología y Maxilofacial
6. Rehabilitación Oral
7. Periodoncia y
8. Salud Pública Estomatológica.

Segundo: Que, sin embargo, dentro de los registros de las Especialidades no se encuentra registrado la modalidad en la que se va a otorgar el Título de Segunda Especialidad, la cual es necesario que se encuentre registrado ante la SUNEDU, a efectos de que los alumnos una vez que se les haya otorgado el Título respectivo puedan registrar los mismos ante la SUNEDU, POR LO QUE, SE DEBERÁ MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLICITAR A LA SUNEDU QUE SE REGULARICE EL REGISTRO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD POR LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA, QUE FUERON CREADAS EN EL AÑO 2014, CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

1. Careología y Endodoncia
2. Medicina y Patología Estomatológica
3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
4. Odontopediatría
5. Radiología y Maxilofacial
6. Rehabilitación Oral
7. Periodoncia y
8. Salud Pública Estomatológica.

CONSECUENCIA: Por las consideraciones expuestas y atendiendo a los documentos adjuntados, OPINA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDE:

- A. LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, la cual debe quedar de la siguiente manera: “APROBAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA”; en virtud a que según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 y su reglamento, el nombre legal es no escolarizado y no por competencia y actualización.
- B. SOLICITAR A LA SUNEDU LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA, CREADA EN EL AÑO 2014 Y EJECUTADA EN EL AÑO 2015, con las siguientes especialidades:
 1. Careología y Endodoncia
 2. Medicina y Patología Estomatológica
 3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
 4. Odontopediatría
 5. Radiología y Maxilofacial
 6. Rehabilitación Oral
 7. Periodoncia y
 8. Salud Pública Estomatológica.
- C. Encomendar a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a efectos de realizar las coordinaciones con la SUNEDU y regularizarse la inscripción de la Segunda Especialidad por la Modalidad No Escolarizada.
- D. Encomendar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que remita la resolución a emitirse a la SUNEDU.



Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Corregir la RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, la cual debe quedar de la siguiente manera: “APROBAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA”; en virtud a que según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 y su reglamento, el nombre legal es NO ESCOLARIZADO y no “por competencia y actualización”.
2. Solicitar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA de la UNHEVAL, CREADA EN EL AÑO 2014 y EJECUTADA EN EL AÑO 2015, con las siguientes especialidades:
 - 2.1 Careología y Endodoncia
 - 2.2 Medicina y Patología Estomatológica
 - 2.3 Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
 - 2.4 Odontopediatría
 - 2.5 Radiología y Maxilofacial
 - 2.6 Rehabilitación Oral
 - 2.7 Periodoncia y
 - 2.8 Salud Pública Estomatológica.
2. Encomendar a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, de realizar las coordinaciones con la SUNEDU a efectos de regularizarse la inscripción de la Segunda Especialidad por la Modalidad No Escolarizada.
3. Encomendar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que remita la resolución a emitirse a la SUNEDU.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0099-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0051-2018-UNHEVAL, que encargó las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, del 22 al 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **CORREGIR** la RESOLUCIÓN N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02 de junio de 2014, la cual debe quedar de la siguiente manera: “APROBAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA”; en virtud a que según la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 y su reglamento, el nombre legal es NO ESCOLARIZADO y no “por competencia y actualización”; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **SOLICITAR** a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EAP DE ODONTOLOGÍA de la UNHEVAL, CREADA EN EL AÑO 2014 y EJECUTADA EN EL AÑO 2015, con las siguientes especialidades; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 2.1 Careología y Endodoncia
 - 2.2 Medicina y Patología Estomatológica
 - 2.3 Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
 - 2.4 Odontopediatría
 - 2.5 Radiología y Maxilofacial
 - 2.6 Rehabilitación Oral
 - 2.7 Periodoncia y
 - 2.8 Salud Pública Estomatológica.
- 3° **ENCOMENDAR** a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, de realizar las coordinaciones con la SUNEDU a efectos de regularizarse la inscripción de la Segunda Especialidad por la Modalidad No Escolarizada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
 SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 SUNEDU.-Rectorado.-VRAcad.
 VRInv.-DIGA.-OCI.-DaySA.-AL
 UGyT.-DCyAU.-FMed.-EPOdont.
 Transparencia.-Archivo

NYTM